

**RESOLUCIÓN No. 062-P-CEAACES-2014**

**Francisco Cadena
Presidente**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 22 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...).”*
- Que** el inciso segundo, del artículo 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual de este organismo para el año 2014;
- Que** el artículo 176 de la LOES, determina las siguientes funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: *“a) Presidir las sesiones del Consejo; b) Ejercer su representación legal,*

judicial y extrajudicial del organismo; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; d) Dirigir el trabajo del Consejo y su Comité Asesor; e) Disponer al Comité Asesor la elaboración de modelos de evaluación, acreditación y categorización; y f) Las demás que le confieran la presente Ley y sus reglamentos”;

- Que** el literal r), del artículo 14, del Reglamento Interno del CEAACES, en lo referente a las atribuciones de su Presidente, dispone: “(...) *Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas*”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DEA-IS-2014-0061-M, de 04 de julio de 2014, el Director de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores se dirigió al Coordinador General Técnico de este Consejo, solicitando la reforma del Plan Operativo Anual de la dirección a su cargo, sobre la base de las necesidades generadas en torno al proceso de evaluación de los institutos superiores, técnicos y tecnológicos;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0151-M, de 07 de julio de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores, debido a que en el POA actual consta la contratación de tres ítems presupuestarios que no abarcan por completo la evaluación de los institutos superiores, técnicos y tecnológicos;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Aprobado, proceder de acuerdo a derecho*”.
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UP-2014-0040-M, de 09 de julio de 2014, el Jefe de la Unidad de Planificación se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitando se elabore la respectiva resolución de reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 de su Reglamento General, artículos 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- para el año 2014, conforme a las solicitudes realizadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores y la Coordinación General Técnica de este Organismo, introduciendo las siguientes modificaciones:

| PROYECTO / ACTIVIDAD | ÍTEM PRESUPUESTARIO | DESCRIPCIÓN | PERIODO DE ADQUISICIÓN | MONTO A MODIFICAR (USD) |
|--|---|--|------------------------|-------------------------|
| Evaluación Institucional de Institutos Técnicos y Tecnológicos | 5 3 05 02 Edificios, locales y residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios | Alquiler de salón para instalación de 120 computadores de escritorio | Agosto | 80.000 |
| | 5 3 07 03 Arriendo de equipos informáticos | Alquiler de 120 computadoras de escritorio | Agosto | 60.000 |
| | 5 7 07 02 Arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos | Alquiler de torre de servidor | Agosto | 5.000 |
| | 5 3 08 01 Alimentos y bebidas | Estación de bebidas permanentes para 120 personas | Agosto | 14.000 |
| | | TOTAL | | 159.000 |

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Secretaria General, la publicación de esa resolución en la página web institucional y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la comunicación de la misma a la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Segunda.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

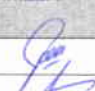

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 09 días del mes de julio de 2014.


Francisco Cadena
Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

| | NOMBRE | AREA | SUMILLA |
|----------------|----------------------------|----------------------|---|
| Revisado por: | Ab. Juan Francisco Delgado | Coordinador Jurídico |  |
| Elaborado por: | Luis Jeria Pinto | Analista |  |